

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-10368 *Notificación de iniciación de expediente de derivación de deuda por responsabilidad solidaria nº 159/09.*

En expediente nº 159/09 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado con fecha 25 de mayo de 2010 acuerdo de iniciación de expediente que no ha podido ser notificado a don José Luis Merino España (NIF: 13762335-D), cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Expediente nº: 159/09.

Procedimiento: Derivación de deuda por responsabilidad solidaria.

Fecha del acuerdo de iniciación: 25 de mayo de 2010.

De los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) se deduce la existencia de circunstancias que determinan su responsabilidad solidaria por deuda contraída al Régimen General de la Seguridad Social por la empresa “Calmangas Habitat S. L.” (NIF0B39572367 y CCC39104407925 y 39104456223)

Esta sociedad mantiene deuda por un importe que asciende a un total actual de 14.546,09 euros por los períodos 07/08 a 10/08 declarado crédito incobrable en resolución de esta TGSS de fecha 24 de agosto de 2009. Cuantía que debe entenderse sin perjuicio de la que, por error, hubiera podido quedar omitida o incluida y de la que, en lo sucesivo, pudiera ser constatada o liquidada.

A este respecto, de acuerdo con la documentación remitida por el Registro Mercantil de Cantabria se constata que esa sociedad con un capital social de 3.010,00 euros depositó las cuentas correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 que presentan unos fondos propios por importes negativos de -24.403,71 euros (2006); y -23.113,78 euros (2007) respectivamente, sin que usted, como administrador de la Sociedad, haya cumplido las obligaciones establecidas en el artículo 105, en relación al artículo 104, de la Ley 2/1995, 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada de convocar Junta General para disolver la Sociedad, solicitarla judicialmente o instar el concurso de acreedores.

Dicho incumplimiento, tal como se regula en el artículo 105.5 del citado texto legal, origina su responsabilidad solidaria en la deuda devengada o contraída por la empresa con la Seguridad Social desde 1 de enero de 2007 al corresponder a obligaciones sociales posteriores a la fecha de acaecimiento de la causa de disolución.

Por ello, conforme a los artículos 15 y 30.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio que aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, y artículos 12 y 13 del RD 1415/2004, de 11 de junio que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del día 25) en redacción dada por el RD 897/2009, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 15 de junio de 2009), previamente a la emisión de las correspondientes reclamaciones por responsabilidad solidaria, esta Subdirección de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la TGSS en Cantabria,

ACUERDA

Primero.- Iniciar el expediente por responsabilidad solidaria de referencia.

Segundo.- Como interesado en el procedimiento darle trámite de audiencia en dicho expediente para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de

CVE-2010-10368

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

este acuerdo, pueda formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

De acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 13.4 del RD 1415/2004, de 11 de junio en redacción dada por el RD 897/2009, de 22 de mayo, se le informa que el plazo máximo para notificar las reclamaciones de deuda por derivación que en su caso se emitan será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha del presente acuerdo de iniciación.

El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales.
Jesús Bermejo Hermoso.”

Y para que sirva de notificación a don José Luis Merino España, cuya notificación en su último domicilio conocido no se ha podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre que aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 2 de julio de 2010.
El subdirector Provincial,
Jesús Bermejo Hermoso.

2010/10368